

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 6 de mayo de 1934 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENIA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura. — Sección de Bienes Patrimoniales

### Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras para la construcción de un grupo escolar y viviendas para Maestros en el pueblo de Villabilla (Madrid), según el proyecto redactado por los Arquitectos F. Fuente y J. L. P. Quintanilla.

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial (Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), avenida de José Antonio, número 69, Madrid, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento noventa y tres mil pesetas con ochenta y tres céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de tres mil ochocientas setenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se depositará en la Administra-

ción Sindical Provincial de Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Delegación Sindical Provincial de Madrid.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar ce-

rrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado sindical provincial, asistido por el Jefe provincial de la Obra Sindical del Hogar, Arquitecto asesor, Secretario técnico de la misma y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de siete mil setecientos cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado, y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá, formalizar, mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o So-

ciudades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 28 de abril de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS Y JURIDICAS

##### Proyecto de construcción de un grupo escolar y viviendas para Maestros en la localidad de Villalbilla (Madrid)

*Condiciones particulares, económicas y jurídicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1933, artículos 47 al 66 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Real Decreto de 28 de julio de 1926 y Ley de 17 de octubre de 1940, sobre las fianzas provisionales y definitivas, han de regir en la contrata de obras antes expresadas.*

1.ª Serán objeto de este contrato las obras especificadas, el adjunto pliego de condiciones facultativas (con sujeción a los demás documentos de este proyecto y a las condiciones del pliego de las generales para la contratación de obras públicas) y las que a continuación se insertan.

2.ª Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las Leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente si hubieran recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieran fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieran apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos o en la respectiva Delegación de Hacienda una fianza provisional en metálico o

en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de octubre de 1940, y en este último caso habrán de acompañar la póliza de adquisición de los valores que la integren.

La cantidad a depositar como fianza provisional es de tres mil ochocientas setenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos, y el depósito que para esto se constituya será devuelto a los licitadores cuya postura no se acepte por la Mesa, reteniéndose la de aquella a quien se adjudiquen provisionalmente las obras.

4.ª Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá los pliegos demostrativos, las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, la propuesta económica para las obras. Los pliegos habrán de presentarse en el plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación S. Provincial.

5.ª La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Arquitecto Asesor y Secretario Técnico de la misma y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial.

Se abrirán primeramente los sobres de las referencias, y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, destruyendo ante el Notario que asista para dar fe del acto las propuestas económicas no escogidas de los demás concurrentes. Seguidamente serán abiertas ante el mismo Notario las propuestas económicas que se hayan seleccionado, y se adjudicará provisionalmente la obra a la que resulte más baja. De este remate se enviará copia del acta notarial, para elevar, con informe razonado, al Delegado Nacional de Sindicatos, por el que habrá de ser hecha la adjudicación definitiva.

La resolución del Delegado Nacional de Sindicatos sobre adjudicación definitiva de las obras se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Administración Sindical Provincial de Madrid la cantidad de siete mil setecientas cuarenta y tres pesetas

con setenta y cinco céntimos, a que asciende dicha fianza definitiva.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Podrá constituirse la fianza en metálico o efectos de la Deuda Pública, tal se expuso al tratar de la fianza provisional, y podrá sufrir el aumento prescrito en la Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a ello; ese aumento le será devuelto cuando lleve ejecutado el 25 por 100 de la obra; si la baja no es superior al 20 por 100, esta garantía no se altera. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

7.ª Constituida la fianza definitiva, y dentro de los quince días siguientes al cumplimiento de la expresada obligación, el rematante se compromete, igualmente, a otorgar la escritura pública correspondiente ante el Notario que por turno oficial designe el Colegio Notarial de Madrid.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, así como los impuestos que legalmente se establezcan, serán de cuenta del adjudicatario; únicamente la Obra Sindical del Hogar habrá de satisfacerlos en el caso en que la subasta quedare desierta y no se hiciera adjudicación de la obra.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata incurrirá en la responsabilidad que establece el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

8.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se justifique el pago total de la contribución del Subsidio Industrial y de las obligaciones contratadas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, jornales y materiales, y de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

9.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Si en el plazo que queda señalado no dejase el contratista terminadas las obras, y el retraso provocado no fuese debidamente justificado, por depender de causas ajenas a su voluntad o de fuerza mayor, será causa suficiente para la rescisión del contrato.

10. Todos los gastos de replanteo,

vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista.

11. El importe de las obras ejecutadas se acreditará al contratista mediante certificaciones que la Dirección Facultativa expedirá cada dos meses y el abono de las obras de que se certifiere se hará en metálico, con el descuento del 130 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y de cualquier otro que sobre esa clase de pagos establezcan las disposiciones vigentes.

12. A la terminación de las obras, y una vez aprobadas éstas, se procederá a la liquidación definitiva. Las certificaciones parciales que de las ejecutadas haya anteriormente expedido el Arquitecto Director, aunque estuviesen pagadas, no supondrá nunca aprobación ni recepción de las obras.

13. En ningún caso podrá el adjudicatario, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos a una menor escala de la que correspondía, con arreglo al plazo fijado para la terminación de las obras.

14. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor reconocidos por la Ley.

15. El contratista acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de enero de 1920, y adjudicada que le sea la obra, quedará obligado a la observación de lo establecido en la Ley sobre Contrato de Trabajo y lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, sobre Retiro Obrero, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo y Ley de Subsidios Familiares.

16. En la construcción de estas obras se invertirán (en cuanto ello sea posible) artículos o efectos de producción nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 14 de febrero de 1907.

17. Si durante el período de ejecución de obras experimentaran variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, y dichas variaciones se debieren a Ordenes ministeriales, el contratista tendría derecho a una revisión de los indicados precios, de acuerdo con las variaciones establecidas por dichas Ordenes y en la proporción exacta en que llegaren a afectar el costo de las obras.

18. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los pre-

ceptos de la Legislación General de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de Legislación Social.

19. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de abril de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

673-O.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

#### Concurso para el nombramiento de Recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia

Habiendo quedado vacante la Zona de recaudación de Torrox, se la incluye en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del actual, dentro del grupo de plazas a proveer entre funcionarios de Hacienda, con las características siguientes:

Cargo anual 774.088,60 pesetas. Categoría, 4.ª Premio cobranza, 4,90 por 100. Fianza 5 por 100 anual, 38.704,43 pesetas.

La Zona de Estepona, como consecuencia de dicha agregación, se proveerá entre funcionarios provinciales con las características expresadas en el referido anuncio.

Lo que a tenor de lo consignado en la nota inserta al final del pliego del concurso, se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que esta modificación no altera el cómputo del plazo concedido para la presentación de solicitudes, el que correrá conforme determina la base tercera, del indicado pliego.

Málaga, 28 de abril de 1944.—El Presidente, Urbano Diéguez.

670-O.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Subasta de obras

Acordada por la Superioridad la construcción del segundo trozo del camino forestal de Huerta de Arriba al Collado de Neila, de esta provincia de Burgos, se ha señalado el día 31 de mayo y hora de las doce para la celebración de subasta pública simultánea, en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura y en la

Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, para adjudicar las obras de referencia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 122.330,23 pesetas, y las proposiciones se presentarán en cualquiera de ambas citadas dependencias, hasta la hora señalada para la subasta, en papel timbrado de sexta clase, acompañadas del depósito provisional del 2 por 100 del tipo de tasación, que el adjudicatario elevará al 4 por 100 para constituir la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en dicha Dirección de Montes y en el Distrito Forestal de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Las mejoras en las proposiciones se harán aumentando la longitud del trozo de camino a construir, que, como mínimo, habrá de llegar al perfil 227 del proyecto.

Burgos, 28 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

663-O.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Anuncio

Se anuncia a concurso-oposición para proveer quince plazas de Guardas Jurados del Matadero y Mercados de Ganados, con el jornal inicial de 10,50 pesetas y con derecho al aumento de 0,75 pesetas diarias por cada período de cuatro años completos de servicios al Ayuntamiento, con el límite máximo de siete cuatrtenios, hasta llegar al tope de 15,75 pesetas diarias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1930, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones complementarias, con o n c o rdantes y aclaratorias, con sujeción a las bases que aprobadas por la Comisión Municipal Permanente figuran publicadas en el «Boletín» del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del día 1 de abril de 1944.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

671-O.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de mayo de 1943, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 8 de julio del mismo año, y con la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, por el presente se anuncia concurso-oposición para proveer

una plaza de Profesor de Química aplicada a la cerámica, de la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa, con sujeción a las bases que se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, las cuales fueron publicadas en el «Boletín» de dicha Corporación de 24 de julio de 1943.

La plaza de Profesor de Química aplicada a la cerámica, objeto de la convocatoria, está dotada con el haber inicial de 8.000 pesetas anuales, con derecho al aumento de 1.000 pesetas cada cuatro años, hasta llegar al sueldo máximo de 14.000 pesetas, y con los demás derechos y obligaciones consignados en las disposiciones vigentes.

Dicho cargo se proveerá entre Oficiales Provisionales o de Complemento, a cuyo turno pertenece. No obstante, podrán presentarse cuantos lo deseen, aunque pertenezcan a otro grupo, pero sin otro derecho que el de ser llamados a realizar los ejercicios consignados en las bases si no se presentasen aspirantes del grupo de reserva en que la plaza se anuncia, o de que ninguno de éstos sea aprobado, en cuyo caso actuarán los concursantes que aspiren al grupo siguiente, y así sucesivamente, recibiendo el orden de ex combatientes, ex cautivos y familiares de caídos y oposición libre.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario: ser español, varón, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo; estar en posesión del título de Doctor en Ciencias Químicas, y acreditar estar especializado en trabajos químicos de cerámica o materias análogas; ser persona adicta al Movimiento Nacional y no haber sido castigado con sanción alguna.

Las instancias se presentarán, acompañadas de los documentos, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de abril de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

672-O

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión de 26 del actual, ha quedado ampliado por veinte días más el plazo concedido para la presentación de proposiciones en el concurso abierto para ampliar la actual estación de filtración y depuración de aguas potables, cuya condicional ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94, correspondiente al día 3 de los corrientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia, 28 de abril de 1944.—El Alcalde (ilegible).

676-O.

## AYUNTAMIENTO DE LA VEGA (ORENSE)

### Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de una Casa Cuartel con siete viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Angel de la Morena, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 252.000,44 pesetas (doscientas cincuenta y dos mil novecientas pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 5.058,00 pesetas (cinco mil cincuenta y ocho pesetas), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de La Vega y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda —Marqués de Cubas, 19—, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubrica-

dos: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura, para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva constituida.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma establecida en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra quedará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de las obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Regla-

mento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

La Vega (Orense), 29 de marzo de 1944.—El Alcalde en funciones (legible).

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según consta de la cédula personal número ..... con residencia en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa Cuartel con siete viviendas en La Vega, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

..... a ... de ..... de 1944.

(Firma y rúbrica.)

669-O.

**ALCALDIA DE LINARES**

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén número 95, del día 27 de abril del año actual, se publica un Edicto anunciando la celebración de concurso para cubrir en propiedad la plaza de Farmacéutico Municipal del Hospital de esta ciudad.

La plaza a proveer se encuentra dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

El plazo de presentación y admisión de instancias será el de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no concediéndose prórroga alguna para completar documentaciones.

Todos los detalles del citado concurso pueden examinarse en el periódico oficial antes citado y en el Negociado de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1930.

Linares, 1.º de mayo de 1944.—El Alcalde (legible).

668-O.

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T 785 575, de pesetas nominales 50 000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 7 de enero de 1916, a favor de doña María Hermida Cernide y don Perfecto Rodríguez Aallo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.953-P.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. 655.700, de pesetas nominales 11.000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 22 de mayo de 1909, a favor de don Joaquín Alvarez de Toledo y Caro, Duque de Medinaceli, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de mayo de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.952-P.

**INSTITUTO OFICIAL DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS**

El Instituto Oficial de Censores Jurados de Cuentas ha acordado ampliar el plazo de admisión de instancias para el concurso de Censores

Jurados de Cuentas, entre Profesores e Intendentes Mercantiles, en un mes, a contar de la publicación del presente anuncio.

Sobre las condiciones del concurso se informará en los Colegios oficiales de Titulares Mercantiles de España.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Secretario, José Luis San Basilio Llaca.

1.970-P.

**«QUIMIFLOR, S. A.»**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del actual, a las once de la mañana, en la calle del Barquillo, número 1, piso 3.º, Madrid.

Para concurrir a dicha Junta, se requiere ser poseedor de 20 o más acciones y depositar en la Caja Social, hasta cuatro días antes de la reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos sociales, dichos títulos o resguardos de los Establecimientos de Crédito en que se hallaren custodiados.

Madrid, 4 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Idefonso G. Fierro y Ordóñez.

1.939-P.

**· SOCIEDAD ANONIMA «LA AMISTAD»**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 16 y 17 de los Estatutos, a los efectos del artículo 22 de los mismos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de mayo de 1944, a las once de la mañana, en el domicilio social, Villanueva, número 11.

Las acciones que señala el artículo 18 de los Estatutos Sociales se deberán depositar en el domicilio social hasta cinco días antes de la reunión.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Graciano Sela.

1.937-P.

**ALEIXANDRE, S. A.**

Madrid

Junta general ordinaria

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a la Junta General de Accionistas para el día 27 de mayo, a las nueve de la noche, en el domicilio del Presidente: Plaza de Canalejas, número 3, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Social, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance, correspondientes al ejercicio de 1943.

Renovación de cargos y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia deberán depositarse las acciones en la forma que disponen los Estatutos.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Aleixandre.

1.926-P.

### COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE GEMENTO PORTLAND, S. A. «EL LEÓN»

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 de los Estatutos sociales, que tendrá lugar en el domicilio social: Barquillo, número 1, Madrid, el día 23 del presente mes de mayo, a las once de la mañana.

Para asistir a dicha Junta se requiere ser poseedor de diez o más acciones y reintegrar éstas o el resguardo de depósito de las mismas, en las Cajas de esta Compañía o en algún establecimiento bancario, antes del día 19 del actual.

Madrid, 4 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Pietro.

1.934-P.

### SOCIEDAD DE GRANDES REDES ELECTRICAS

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle de Juan de Mena, número 8, a fin de someter a su deliberación:

Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio correspondiente al año 1943, y gestión del Consejo.

Propuestas del Consejo de Administración.

A los efectos de asistencia a la junta general ordinaria e intervención en la misma, se recuerda a los señores Accionistas lo previsto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales.

Madrid, 4 de mayo de 1944.—El Consejero Secretario, Angel B. Sanz.

1.932-P.

### SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DEL MERCURIO

Madrid

Se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 22 del actual, a las diecisiete horas, en el domicilio social, con el fin de dar cumplimiento a cuanto se determina en los artículos 13, 24, 28 y demás concordantes de los Estatutos sociales.

El depósito de acciones deberá hacerse dentro del plazo reglamentario, en la Caja Social o en el Banco Español de Crédito.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Arsenio Martínez de Campos.

1.930-P.

### MULTIMAR, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que establece el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a junta general ordinaria, para el 25 del corriente, a las siete de la tarde, en el domicilio social: Hermosilla, 22.

El derecho de asistencia a las sesiones de la Junta no puede delegarse sino en otro accionista.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Consejero Secretario, Julián Guinea. Julián Guinea.

1.933-P.

### ELECTRA INDUSTRIAL ESPAÑOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que ha de celebrarse en el domicilio social, Sendeja, 5, segundo izquierda, a las once de la mañana, del día 17 del corriente, para examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1943, debiendo los señores accionistas que deseen asistir al acto ajustarse al artículo 14 de los Estatutos, pudiendo de acuerdo con el 22, examinar las cuentas de la Sociedad, que estarán de manifiesto en el domicilio social, de cuatro a seis de la tarde, durante los ocho días inmediatamente anteriores al de la celebración de la asamblea.

Bilbao, 5 de mayo de 1944.—El Consejero Delegado, Francisco Aguado Arnal.

1.957-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o, ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

##### Barco de Valdeorras

Don José García Denche, Juez de Instrucción de Barco de Valdeorras y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 34 del Juzgado y 285 de la Audiencia Provincial de Orense se ha incoado expediente contra Nemesio Fernández González, natural y vecino de La Rúa (Orense).

Barco de Valdeorras, 29 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, José García Denche.—El Secretario (ilegible).

24.296

##### Madrid

El Juez de Instrucción número siete de esta capital.

Hace saber: haberse incoado el expediente con el número 229, contra Angel Hernández Navarro, de veintinueve años, soltero, y que tiene su

domicilio en la calle de José Miguel Gordo, 2, 2.º

Madrid, 22 de febrero de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

23.832.

### Lora del Río

Don Alberto Llamas García, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Hago saber: Que en éste Juzgado de mi cargo se han incoado los expedientes que se expresan, con los números de 1944 y contra los inculpados que se mencionan:

1. Martín Ortega Sánchez, natural de Guadalcanal y vecino de Villanueva de las Minas, hijo de Manuel y de Manuela, de cuarenta años, casado y minero.

2. Juan Bueno de Haro, natural y vecino de Lora del Río, hijo de Juan y de Josefina, de cuarenta y tres años, soltero, jornalero.

Lora del Río, 24 de febrero de 1944. El Juez, Alberto Llamas.—El Secretario, Rafael Ballester.

23.794

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política contra don Luis Montiel Balanzat se ha dictado con fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, y declarada firme por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas con fecha veintuno de junio del mismo año, sentencia absolutoria, en virtud de la cual el inculpado citado recobra la libre disposición de sus bienes y quedan levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre el mismo.

Y para que conste y sea publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Oficial de Sala, Manuel Poladura Vela.

26.191.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos sobre juicio de desahucio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autores de juicio de desahucio seguidos a instancia de don Victoriano Navarro Merino, propietario y vecino de Tornavacas, representado por el Procurador don Erico Shaw Lara y defendido por el Letrado don Augusto Pérez Coca, contra doña Francisca Sánchez Manzano y su marido, don Segundo Laso Ballester, vecinos de Madrid; doña Honorata, doña Celia, doña Adoración y don Jesús Sánchez Manzano, vecinos de Cabezuela del Valle, contra doña Alodia y doña Rosa Sánchez Manzano y sus respectivos maridos, don Eloy Merino Avila y don Juan Paredés Pérez, y por último, contra doña Jacoba Carmen María Rodríguez Cepeda, viuda, por sí y en representación de su hijo menor de edad don Juan Sánchez Rodríguez, sobre desahucio por precario de la finca rústica denominada Prado de la Sal, en término de Cabezuela del Valle; los demandados, don Jesús, doña Rosa, doña Honorata, doña Celia y doña Adoración Sánchez Manzano y doña Jacoba Rodríguez Cepeda, representados por el Procurador don Miguel Sancho Bruno y defendidos por el Letrado don Amando Galindo Moreno, y los restantes demandados en rebeldía. Fallo: Que estimando la demanda de desahucio por precario formulada por don Victoriano Navarro Merino contra doña Francisca Sánchez Manzano y su marido, don Segundo Laso Ballester; doña Honorata, doña Celia, doña Adoración y don Jesús Sánchez Manzano, doña Alodia y doña Rosa Sánchez Manzano y sus respectivos maridos, don Eloy Merino Avila y don Juan Paredés Pérez y doña Jacoba Carmen María Rodríguez Cepeda, por sí y en representación de su hijo menor de edad, don Juan Sánchez Rodríguez, apercibiéndoles que de no verificarlo

se considerarán lanzados en el acto de quedar firme esta sentencia y asimismo les condeno al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Grilo.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Eloy Merino Avila, expido el presente en Plasencia, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario (ilegible).

1.921-A. J.

### ORENSE

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por dependencia del juicio universal de testamentaría de don Agustín Cuevas Martín, por el Procurador don José Gómez García, a nombre de doña Elvira García Pérez, mayor de edad, casada y con poder de su marido, don Cesáreo Rodríguez, vecina de Tourós de Muñoz, partido de Bande, en esta provincia, contra doña Anuncia García Salgueiro y doña Margarita Cuevas García, viuda e hija, respectivamente, del expresado causante don Agustín Cuevas, ambas mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, sobre venta por incómoda división de una finca urbana, a medio de la presente se cita y emplaza a ambas demandadas para que en el improrrogable término de nueve días, a contarlos desde el siguiente al en que se publique esta cédula, se personen en forma en los susodichos autos declarativos a deducir de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

Orense, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Solchaga.

1.904-O.

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Victoria Ronchas Bustillo para la declaración de ausencia de su tío carnal don Félix Bustillo Franco, que a la sazón contaría cincuenta y tres años de edad, hijo de Marcelino y Encarnación, vecino que fué de Ma-

jadahonda; desapareció de su domicilio, que lo tenía en indicado pueblo, el año 1915, dirigiéndose a la República Argentina, sin haberse vuelto a tener noticias desde aquella fecha de su existencia y paradero.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para general conocimiento.

Dado en San Lorenzo del Escorial a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, Federico Orellana.

582-A. J. y 2.ª 6-5-944

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Civiles**

2.539

**PEDROSA COSME**, Antonio; de veintidós años, natural de Linares (Jaén); hijo de José y de Marcedes, soltero, dependiente, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en San Ramón, 21, 1.ª, 2.ª; procesado en sumario 291 de 1943, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

22.105.

2.540

**BUCH HERRERO**, Antonio; de diecinueve años, hijo de Jaime y de Teresa, ladrillero, soltero, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en San Ramón, 21, primero; procesado en sumario 291 de 1943, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

22.106.

2.541

**BUCH HERRERO**, Antonio; de diecinueve años, hijo de Jaime y Teresa, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Ramón, número 21, primero;

soltero, ladrillero; procesado en sumario 292 de 1943, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

22.343.

2.542

**PEDROSA COSME**, Antonio; de veintidós años, hijo de José y de Marcedes, soltero, dependiente, natural de Linares, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Ramón, 21, primero, segunda; procesado en sumario 292 de 1943, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

22.344.

2.543

**MARTINEZ FERNANDEZ**, Jesús; de cuarenta y tres años, hijo de José y Catalina, natural de Jumilla, casado, mecánico, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Olmo, 1, tercero, segunda; procesado en sumario 292 de 1943, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

22.345.

2.544

**ALVAREZ VEJEZ** (a) «La Pequeña», Manuela; de cuarenta y dos años, hija de José y María, natural de Santiago, la cual suele usar los nombres de Leonor Arnaiz Gracia y Rosario Fernández García; y

**MARTINEZ GARCIA** (a) «El Solo», Manuel; del que se ignoran circunstancias personales; procesados en sumario 253 de 1943, sobre estafa, que se les cita en el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña; comparecerán dentro del plazo de diez días ante dicho Juzgado, con objeto de ser reducidos a prisión.

22.885.

2.545

**GARRO PEREZ**, Fernando; que también dice llamarse Antonio Álvarez Pérez, el cual estuvo colocado como «botones» eventual en la Delegación Nacional del Servicio de Trigo, de Madrid, hasta el 9 de junio último, teniendo su domicilio su familia en Madrid, calle Hermanos Miralles, 32, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, acordada en sumario 57 de 1943, sobre hurto de una bicicleta.

23.469.

2.546

**ACOSTA FONCUBERTA**, Antonio; hijo de Manuel y de Juana, natural de San Fernando (Cádiz, de veintitrés años, soltero, taladrista,

domiciliado últimamente en la Calle de la Alameda, número 4, segundo; término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diecinueve de Madrid, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.

22.089.

2.547

**CABARRI MONTOYA**, Encarnación; conocida por Concepción y Lola, de la que se desconocen las demás circunstancias personales; domiciliada últimamente en León, Ventas de Nava, 6, hoy en ignorado paradero; procesada, en unión de otros, en sumario 30 de 1943, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vella, para ser reducida a prisión.

25.224.

**EDICTOS**

**Juzgados Militares**

2.548

**GIL GELA**, Margarita; de cuarenta y dos años, casada, natural de Torino (Italia), hija de José y de Luisa y domiciliada últimamente en General Lasundi, 6, 5.ª; comparecerá ante el Juzgado Militar de Revisión de Causas de San Sebastián, Palacio de la Diputación, piso 3.ª, para la práctica de la diligencia en la notificación por sobreseimiento provisional en el sumarísimo número 37 de 1937.

San Sebastián, 11 de abril de 1944. El Capitán, Juez Instructor, Domingo Frades.

5.654.

**Juzgados Civiles**

2.549

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de cincuenta pesetas en billetes del Banco de España que fueron robados en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Monreal del Campo, la noche del 22 al 23 del actual, así como procedan a la detención y conducción al Depósito Municipal de esta villa del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 15 de este año, sobre robo.

Calamocha, 24 de marzo de 1944. El Juez, Rafael Esteban Abad.—El Secretario, P. S. M., Andrés Rico, 25.021.